



Municipalidad  
Provincial de  
Cañete

*GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 083-2019-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 10 de Julio del 2019

VISTOS:

- MEMORANDUM N°504-2019/GAF/MPC, de fecha 20 de Mayo de 2019;
- MEMORANDUM N°312-2019/GAF/MPC, de fecha 14 de Marzo del 2019;
- INFORME N°135-2019-GAJ-MPC, de fecha 12 de Julio de 2019;
- INFORME N°0034-2019-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 21 de Enero del 2019;
- INFORME N°008-2019-ALMACEN-SGLCPYM, de fecha 17 de Enero del 2019;
- INFORME N°226-2019-SGCC/GAF-MPC, de fecha 22 de Mayo del 2019;
- MEMORANDUM N°504-2019/GAF/MPC, de fecha 20 de Mayo del 2019;
- INFORME N° 387-2018-MPC/MPC/SGPC, de fecha 06 de diciembre de 2018;
- INFORME N°374-2018-MPC/SGPC; de fecha 22 de Noviembre de 2018;
- INFORME N°092-2018-SGLCPYM-ALMACEN, de fecha 29 de Noviembre 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N°27680-Ley de reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II Del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencias, atribuciones y recursos para gestión y administración de su respectiva circunscripción, adecuarse a la norma prescrito.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84-PCM** (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el **artículo 3** del Reglamento acotado, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;





Que, los **artículos 6 y 7** del Reglamento acotado, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, regula en su **Artículo 8°** que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693 disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) la efectiva prestación de los servicios contratados, c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestaciones inmediata o directa; y d) El registro en el sistema integrado de administración financiera del sector público SIAF.

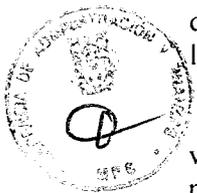
Que, con Memorándum N° 0942-2019-GPPI-MPC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, de fecha 26 de Marzo del 2019, informa que la disponibilidad presupuestal para Reconocimiento de deuda a favor de la Señora ALCALA MENDOZA JESSICA LIZ, no ha sido programado en el presupuesto para el año fiscal 2019, pero es conveniente y viable efectuar el dentro de la cadena programática:

META : 0020 GESTION ADMINISTRATIVA  
C.C : SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
TE.FTO : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
PARATIDA : 2.3.199.13 Libros, diarios y revistas no vinculadas a la enseñanza S/. 540.00

Que, con Memorándum N° 312-2019-GAF/MPC, de fecha 14 de Marzo de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda a la Señora ALCALA MENDOZA JESSICA LIZ, por la suma de S/. 540.00.

Que, con Informe N° 135-2019-GAJ-MPC, de fecha 12 de Julio de 2019, informa que es viable y se debe de reconocer la obligación de pago a favor de la empresa, debiendo tener presente la normativa vigente inherente a la materia; emitiendo el acto administrativo de Reconocimiento de Deuda disponiendo las acciones pertinentes para su cumplimiento. Sin perjuicio de las supuestas responsabilidades que se ha señalado.

Que, con Informe N° 0034-2019-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 21 de Enero de 2019, la Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, informa sobre órdenes de compras de pendientes de pago correspondiente al ejercicio 2018, ya que no se encuentran comprometidos. Y en su informe N°008-2019-ALMACEN-SGLCPYM REFIERE A LA, de fecha 17 de Enero del 2019, indica que la Orden de Compra N°306-2018 a nombre de la proveedor ALCALA MENDOZA JESSICA LIZ, por adquisición de 3000 cedulas electorales para las elecciones municipales del C.P Nuevo Ayacucho que fueron entregados en su oportunidad según acta de entrega.





Página N°/3  
Resolución N° 083

Que, con Informe N° 226-2019-SGCC/GAF-MPC, de fecha 22 de Mayo de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, informa que el proveedor ALCALA MENDOZA JESSICA LIZ, en el año 2018 no tuvo ningún pago, habiéndose hecho la verificación correspondiente en el registro SIAF 2018.

Que, con Memorandum N° 504-2019/GAF/MPC, de fecha 20 de Mayo de 2019, se solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, remita informe si existen pagos al proveedor ALCALA MENDOZA JESSICA LIZ, adjuntando al expediente de 55 folios.

Que, con Informe N° 387-2018-MPC/SGPC, de fecha 06 de diciembre de 2018, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, comunica que las cédulas de sufragio a full color impreso en

ambas caras tamaño A5, para las elecciones de alcalde y regidores del Centro Poblado Nuevo Ayacucho realizado el día 18 de noviembre de 2018 fueron ENTREGADOS el mismo día de las elecciones en el mismo centro poblado por el proveedor ALCALA MENDOZA JESSICA LIZ, dentro de los plazos estipulados en la Orden de Compra N°0306. La entrega fue certificada con un acta de entrega.

Que, con Informe N° 374-2018-MPC/SGPC, de fecha 22 de Noviembre de 2018, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, informa la conformidad con acta de entrega de las cédulas la misma que se le hace entrega para su respectiva conformidad de pago.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

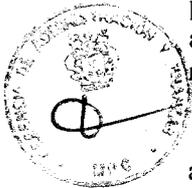
Asimismo indica en su **Artículo 6°**.- El procedimiento **es promovido por el acreedor** ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial de Cañete, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y en estando en conformidad a las normas ; y en uso de las atribuciones conferidas;

**RESUELVE;**

**Artículo Primero:** RECONOCER la deuda pendiente de pago que asciende a la suma de 540.00 (Quinientos con 00/100 soles), a favor del proveedor ALCALA MENDOZA JESSICA LIZ; en conformidad por el área usuaria y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia.





Municipalidad  
Provincial de  
Cañete

*GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*

Página N° 04  
Resolución N° 083

**Artículo Segundo: DISPONER**, a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a la Sub Gerencia de Tesorería realice el procedimiento administrativo con el control del reconocimiento de las obligaciones de pago para su cancelación.

**Artículo Tercero: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, en mérito de sus funciones otorgadas para que certifique presupuestalmente y que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información se publique la presente resolución.



**Artículo Cuarto: NOTIFICAR**, al interesado, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Tecnología de la Información Racionalización y Estadística y demás áreas de la Municipalidad Provincial de cañete, relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
M<sup>te</sup>. CPCC. GR<sup>a</sup> MARIBEL CASTILLO HUAMAN  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS